



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-20999701-GDEBA-DFMSALGP

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, las Resoluciones N° 4135/06, N° RESO-2020-1407-GDEBA-MSALGP y el expediente N° 2900-44296/2017, EX-2020-20999701-GDEBA-DFMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización y sustitución de la normativa de aplicación de aranceles correspondientes a los trabajos y servicios prestados por la Dirección de Farmacia dependiente de este Ministerio;

Que mediante la Resolución N° 4135/06 se aprobó el listado de fondos que debían ingresar en concepto de trabajos y servicios, efectuados por el Área de Farmacia, a la Cuenta de Gastos por Cuenta de Terceros de la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y Dirección de Fiscalización Sanitaria, creada por Resolución N° 3608/96;

Que, por Resolución N° 115/10 se actualizó y unificó la normativa relativa a la aplicación de aranceles a efectores públicos y privados, detallándose en los Anexos I a VIII, los valores expresados en módulos que en concepto de gastos por cuenta de terceros ingresan a la referida cuenta;

Que posteriormente, mediante RESO-2020-1407-GDEBA-MSALGP se aprobaron los valores expresados en módulos por los trabajos y servicios que concentra la Dirección de Farmacia y se derogó el Anexo I de la Resolución N° 115/10;

Que mediante RESO-2020-1376-GDEBA-MSALGP se actualizó el valor básico del módulo en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00), a los efectos de la estimación de los trabajos realizados ingresan en concepto de gastos por cuenta de terceros en la cuenta Ministerio de Salud- Dirección Provincial de Saneamiento- creada por Resolución N° 3608/96;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Dirección de Farmacia indicando que:  
*"... la presente se funda en razón de la necesidad de armonizar el esquema de aranceles, debido a la reciente actualización del valor del módulo...";*

Que a ordenes N° 10 y 12, han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnico Administrativa y Legal;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30, inciso 15, de la Ley N° 15164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el documento N° IF-2020-21088002-GDEBA-DPRYFSMSALGP que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente, en el cual se detallan los valores expresados en módulos de los trabajos y servicios que concentra la Dirección de Farmacia y que en concepto de gastos por cuenta de terceros ingresan a la cuenta del Ministerio de Salud Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y de Fiscalización Sanitaria, creada por Resolución N° 3608/96.

**ARTÍCULO 2°.** Derogar la RESO-2020-1407-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, SINDMA y pasar a la Dirección de Farmacia, a sus efectos. Cumplido, archivar.